



"2023". Año del 70 Aniversario Del Reconocimiento Del Derecho al voto De Las Mujeres En México".

2
0
2
3

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION (PAE)

EVALUACIÓN DE DISEÑO PROGRAMÁTICO



JOQUICINGO EDO. DE MÉX 2022-2024



"2023". Año del 70 Aniversario Del Reconocimiento Del Derecho al voto De Las Mujeres En México".

Contenido

ANTECEDENTES	3
FUNDAMENTO JURÍDICO	4
ÁREAS ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES	6
CONSIDERACIONES GENERALES	7
CONSIDERACIONES ESPECIFICAS	7
Consideración 1	7
Consideración 2	7
Consideración 3	8
Consideración 4	8
Consideración 5	9
Consideración 6	9
PROGRAMA PRESUPUESTARIO SUJETOS A EVALUACIÓN	9
CALENDARIO PAE 2022	11
PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2023	11





ANTECEDENTES

La Administración Pública Municipal 2022-2024 de Joquicingo está transitando de un modelo conservador a uno en el que la mejora continua y el Gobierno de resultados se antepone a otro tipo de objetivos; hoy en día las acciones deben evaluarse en un entorno de transparencia, asumiendo que la gestión gubernamental mida sus logros y avances con procesos de evaluación que reorienten los sesgos que se pudieran encontrar, reforzando las políticas públicas integradas al Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 de Joquicingo y programas de las áreas que conforman la Administración Pública.

Cabe señalar que la Ley de planeación del Estado de México y Municipios, y su Reglamento facultan a la **Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)** para llevar a cabo la evaluación periódica de planes, programas, proyectos, obras y acciones.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con la estructura orgánica municipal establecida y el Manual de Organización de la Secretaría Técnica, la UIPPE de manera conjunta con la Secretaría Técnica, elaboraran en forma armónica y organizada el PAE 2022.

Con la finalidad de generar una cultura administrativa de Gestión para los Resultados, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML), se orienta el presupuesto como un instrumento que permita medir los resultados de una manera confiable y fidedigna, a fin de mejorar su diseño, implementación y control.

Cabe hacer énfasis en que **la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Joquicingo, Trabaja con Honestidad y Transparencia**, por lo que ha adoptado un modelo innovador en el que las políticas públicas tienen como objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de la población, es por ello, que se requiere de la medición de los logros y avances, así como un modelo de mejora continua donde la retroalimentación sea el eje rector de los programas, acciones y metas que se establecen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 fracción XII, 61 fracción II inciso c) y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 116 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 287, 294, 297, 327, 327^a, 327B y 327- D del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y finalmente, de las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales establecidas en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, se establece el: **Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2022, de los Programas Presupuestarios del H. Ayuntamiento de Joquicingo.**





FUNDAMENTO JURÍDICO

La publicación, seguimiento y realización del **Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2022, de los Programas Presupuestarios del H. Ayuntamiento de Joquicingo**, se fundamenta legal y normativamente en los siguientes ordenamientos:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios... se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados" y que "...dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente la Federación, los Estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior".

Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

"La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales".

Artículo 303 del Reglamento de la de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

"El Sistema de Evaluación del Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos".

Artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

"Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño". Además, establece que: "Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones".

Artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal:

"El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley".





"2023". Año del 70 Aniversario Del Reconocimiento Del Derecho al voto De Las Mujeres En México".

Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

"Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados."; el Artículo 139 Fracción I. señala que "El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulan las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación."

Artículo 7 de la Ley de Planeación del estado de México y municipios:

"El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano."

Artículo 10 de la Ley de Planeación del estado de México y municipios:

"Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas."

Artículo 36 10 de la Ley de Planeación del estado de México y municipios:

"La Secretaría y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento."

Asimismo, el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2022, establece que:

Para las administraciones municipales, el Presupuesto basado en Resultados (PbR), es un instrumento que permite mediante el proceso de evaluación, apoyar las decisiones presupuestarias con información sustantiva de los resultados de la aplicación de los recursos públicos, incorporando los principales hallazgos al proceso de programación, del ejercicio fiscal subsecuente a la evaluación, permitiendo establecer compromisos a fin de optimizar la calidad del gasto público.





ÁREAS ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES

Las evaluaciones se llevarán a cabo a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda a evaluar, que cumpla con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería.

Los Sujetos Evaluados, a través de la UIPPE o área responsable de desempeñar dichas funciones juntamente con la Tesorería, serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las Evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no existan las evaluaciones, incluyendo sus tipos, o no se cuente con personal certificado para llevar a cabo dichas evaluaciones y sus tipos, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía y que se encuentran justificados en el Plan de Desarrollo Municipal vigente. Las UIPPE o su equivalente, serán responsables de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.

Para efectos del presente Programa Anual de Evaluación, y conforme al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se establecen las áreas responsables en este aspecto, siendo:

A. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE): funge como coordinador del PAE, y es el responsable de la evaluación interna.

B. Tesorería: vigila y provee los recursos necesarios para la ejecución de los 3 Programas presupuestarios, asegurando que los recursos públicos se utilicen con legalidad y de manera eficiente en beneficio de la ciudadanía.

C. Contraloría: unidad administrativa que se encarga de efficientar la gestión de la Administración Pública Municipal, mediante la coordinación del Sistema de Control y Evaluación Municipal, vigilando que se cumpla con la normatividad aplicable.

D. Organismos Desconcentrados Municipales: SE definen como organismos desconcentrados municipales aquellos que reciben recursos directos del Ayuntamiento y que ejecutan programas presupuestarios.

E. Dependencias Admirativas: Áreas que ejecutan programas presupuestarios, mediante la recepción de recursos federales, estatales o municipales.





CONSIDERACIONES GENERALES

Definir los programas presupuestales de la administración pública municipal, sujetos a evaluación del ejercicio fiscal 2022, para poder verificar el grado de cumplimiento y sus criterios de operación.

CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

Consideración 1.

El PAE tiene como propósito fundamental llevar a cabo una evaluación anual de los Programas Presupuestarios municipales (Monitoreo y Seguimiento), logrando consolidar la gestión para resultados, mediante el uso e implantación de sus herramientas; el presupuesto basado en resultados PbR y el sistema de Evaluación de Desempeño SED; Establece que el PAE tiene como objetivos generales:

- ✓ Definir los programas de los entes públicos sujetos a evaluación;
- ✓ Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Municipio; y
- ✓ Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios.

Consideración 2.

Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México" publicados en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

En consideración de lo que establece el capítulo IV de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales los tipos de evaluaciones son:

1. Evaluación del Diseño Programático;
2. Evaluación de Procesos;
3. Evaluación de Consistencia y Resultados;
4. Evaluación de Impacto;
5. Evaluación Específica de Desempeño;
6. Evaluación Específica; y





7. Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional.

Consideración 3.

Las evaluaciones se llevarán a cabo **a través de personas de la UIPPE, con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar**, se cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables, en términos de lo establecido en el Artículo 327-A, fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios que establece:

Artículo 327 A.- Los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia y honestidad los proyectos previstos en sus respectivos Programas presupuestarios y serán los responsables del resultado y de la evaluación de los Programas presupuestarios a su cargo, ya sea por cuenta propia o a través de terceros, así como analizar la información relativa al desarrollo y grado de avance de los Programas presupuestarios. Así mismo, deberán enviar a la Secretaría o la Contraloría, según sea el caso, a través de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o su equivalente, los resultados obtenidos de la evaluación, el informe del comportamiento del ejercicio presupuestal y el informe de avance programático en forma mensual y trimestral respectivamente, para la revisión, seguimiento y evaluación del desempeño del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos aprobados en relación con el presupuesto y ejercicio.

En el caso de los municipios, los informes a que se refiere este artículo, se enviarán a la Tesorería.

En materia de evaluación del desempeño, son obligaciones de las Dependencias y Entidades Públicas del Ejecutivo Estatal:

III. "Cumplir con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación, de los programas presupuestarios a su cargo con base en los Lineamientos que emita la Secretaría, así como atender las revisiones a las evaluaciones de desempeño que ordene la Secretaría"

Consideración 4.

Para las evaluaciones a realizar en el ejercicio fiscal 2022, se tomarán como base los términos de referencia y las fichas de desempeño que para los distintos tipos de evaluaciones tiene como vigente el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y que se publican en la siguiente ruta:





"2023". Año del 70 Aniversario Del Reconocimiento Del Derecho al voto De Las Mujeres En México".

<https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Paginas/Evaluacion.aspx>

Lo cual no será limitativo de que los evaluadores presenten propuestas que incluyan elementos adicionales que enriquezcan los productos esperados.

Consideración 5.

Se establece el periodo comprendido entre los meses de (enero-diciembre de 2023), para la ejecución de las evaluaciones indicando para el programa, el tipo de evaluación y el agente que las llevará a cabo.

Consideración 6.

Se evaluará un programa presupuestario y al respecto cabe resaltar que, no existe el antecedente en el PAE 2023 ni se realizó una evaluación específica de desempeño para dicho programa.

Bajo este contexto, la Evaluación que se enuncian en el PAE 2023 del **H. Ayuntamiento de Joquicingo** deberá de apegarse al siguiente calendario:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO SUJETOS A EVALUACIÓN

Para la integración del PAE 2023, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación determino evaluar el programa presupuestario 01070101 Seguridad Pública ejecutados en 2022.

De acuerdo a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programa Presupuestales Municipales se realizara la Evaluación de Diseño del programa presupuestario 01070101 Seguridad Pública, mediante un análisis de gabinete correspondiendo a las ordenamientos jurídicos que reglamentan su ejecución, los presentes términos de referencia son retomados del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), sabedores que dichos criterios que maneja la metodología son de orden federal se han acoplado para el ámbito municipal.

Por lo anterior, se pretende desarrollarse conforme a los estándares normativos siguientes:

a) Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo:





"2023". Año del 70 Aniversario Del Reconocimiento Del Derecho al voto De Las Mujeres En México".

- b) La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal de, los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado.

- c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin:

- d) La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario:

- e) La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad. especificando la población atendida respecto a la población potencial. desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes.

- f) Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios;

- g) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales.

Ambas evaluaciones se desarrollarán con la finalidad de que se retroalimente su diseño, gestión y resultados. a través de monitoreo y seguimiento de sus acciones y procesos mediante las siguientes herramientas:

- Matriz de indicadores para resultados del programa MIR
- Indicadores
- Formatos PbRM correspondientes al ejercicio fiscal 2022
- Conocimiento del sujeto evaluado en términos de las actividades desarrolladas a través de sus informes mensuales de actividades referentes al cumplimiento de sus metas físicas y financieras.





"2023". Año del 70 Aniversario Del Reconocimiento Del Derecho al voto De Las Mujeres En México".

Bajo este contexto, la Evaluación que se enuncian en el PAE 2022 del H. Ayuntamiento de Joquicingo deberá de apegarse al siguiente calendario:

CALENDARIO DE EJECUCIÓN, EVALUACION Y RESULTADOS PAE 2022

Tipo de Evaluación	Entrega de Términos de Referencia	Conciliación de Avance	Fecha de Entrega Final
Evaluación del Diseño Programático	28 de mayo de 2023	20 de septiembre de 2023	18 de diciembre 2023

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2022

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	SUJETO A EVALUAR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE EVALUACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
01070101 seguridad Pública	Seguridad pública Dependencia General: Q00	FASP FORTAMUN	Evaluación del diseño programático	28 de mayo 2023	18 de diciembre de 2023

RUBRICA

LIC. JORDY RICO OLIVARES
DIRECTOR DE UIPPE Y TRANSPARENCIA

PROF.: RAUSEL CERVANTES HUERTAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
JOQUICINGO EDO. MEX.

LIC. S.C DIANA MADERO REGALADO
DIRECTORA DE SEGURIDAD

LIC. HORACIO LOPEZ FRANCO
CONTRALOR MUNICIPAL

